

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de septiembre de 2019.

No. 75

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 164/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Operación, Mantenimiento y Conservación de las Obras Ejecutadas dentro del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez.

Pág. 4056

-0-

ACUERDO N° 165/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez.

Pág. 4065

-0-

ACUERDO N° 166/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

Pág. 4074

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 2 del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Guerrero, Chih.

Pág. 4077

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/20/2019-BIS, relativa a la adquisición del sistema de gestión y control para la entrega de insumos alimentarios.

Pág. 4078

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 006/2019 Licitación N° 041 BIS-2019-LP-JMAS-RP para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la remodelación de oficinas en la sucursal Vallarta.

Pág. 4079

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 59/19, relativa al suministro e instalación de nave invernadero en el vivero municipal, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 4080

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 60/19, relativa a la adquisición de instrumentos y diversos artículos para equipamiento de bandas de guerra, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Pág. 4081

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 61/19, relativa a la adquisición de artículos metálicos, eléctricos, transformadores, entre otros, solicitados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 4082

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 62/19, relativa a la adquisición de herramientas menores, solicitadas por la Proveduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 4083

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 63/19, relativa a la adquisición de equipo y componentes de cómputo, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 4084

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 20-2019 Licitación Pública Nacional N° DOPM-26-2019-II para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la reposición y reubicación del colector de aguas residuales Mimbre – Sacramento (Etapa 2).

Pág. 4085

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4086 a la Pág. 4102

-0-

FE DE ERRATAS**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

FE DE ERRATAS**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA****COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FE DE ERRATAS****CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-LP/013-2019 AI****DICE:**

COCINETAS PARA PROTOTIPO 1	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD
Cocineta para estufa de 4 quemadores.		
MEDIDAS:	Desde 100 hasta 200 piezas	\$12,000.00
1. Cocineta de 1 metro de largo por 60 cm de ancho, por 71 cm de altura (Medida estándar del mercado comercial)		
2. Diseño a criterio de los licitantes.		

COCINETAS PARA PROTOTIPO 2	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD
Cocineta para estufa de 5 quemadores.		
MEDIDAS:	Desde 100 hasta 200 piezas	\$12,000.00
1. Gabinete de 80 cm de largo por 60 cm de ancho, por 71 cm de altura (Medida estándar del mercado comercial)		
2. Diseño a criterio de los licitantes.		

Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá instalar las cocinetas licitadas en el municipio de Chihuahua, Chih. En la presente licitación se otorgará un 30% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales

DEBE DECIR:

PARTIDA	COCINETAS PARA PROTOTIPO 1	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD
UNO	Cocineta para estufa de 4 quemadores.		
	MEDIDAS:	Desde 100 hasta 200 piezas	\$12,000.00
	1. Especificadas en las bases		
	2. Diseño a criterio de los licitantes.		

PARTIDA	COCINETAS PARA PROTOTIPO 2	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD
DOS	Cocineta para estufa de 5 quemadores.		
	MEDIDAS:	Desde 100 hasta 200 piezas	\$12,000.00
	1. Especificadas en las bases		
	2. Diseño a criterio de los licitantes.		

Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá instalar las cocinetas licitadas en los municipios de Chihuahua, Hidalgo del Parral, Satevó y Ojinaga, del Estado de Chihuahua. En la presente licitación se otorgará un 30% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales

Lo no previsto en la presente Fe de erratas, Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por la Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 14 de septiembre de 2019

LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 164/2019

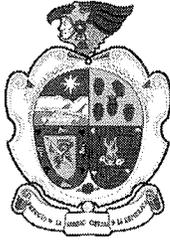
ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua en sesión ordinaria número 32 celebrada el día 06 de junio del año dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Operación, Mantenimiento y Conservación de las Obras Ejecutadas dentro del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que, en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el Reglamento para la Operación, Mantenimiento y Conservación de las Obras Ejecutadas dentro del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

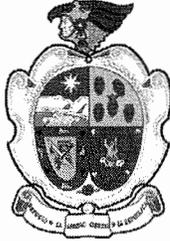
REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A LARGO PLAZO DENOMINADO PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO I
DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS DENTRO DEL PROYECTO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Municipio, la Empresa, la Supervisora y los Terceros que con motivo del contrato y de las obras ejecutadas dentro del Plan de Movilidad Urbana de Juárez, Chihuahua, incluyendo al público general, que generen algún vínculo o responsabilidad legal culposa o dolosa y tiene por objeto lo siguiente:

- I. Regular lo relativo al Periodo de Operación y las acciones de mantenimiento y conservación de las obras realizadas en el contexto del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo identificado como JUR/SA/PPS/415/2012, celebrado por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Ya sea que las acciones de Conservación y Mantenimiento se realicen por conducto de la Dirección General de Obras Públicas o a través de la Empresa que para tal efecto se determine.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019



**PRESIDENCIA
MUNICIPIO
ESTADO DE C**

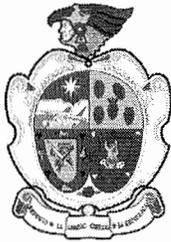
- II. Establecer los supuestos y procedimientos para llevar a cabo las acciones de reparación y/o rehabilitación de los trabajos realizados, cuando sufran daños ocasionados por Terceros.

La aplicación del presente Reglamento corresponderá al Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a través de la Dirección General de Obras Públicas.

Para el caso de las sanciones que se deriven por los daños ocasionados por Terceros, estas serán aplicadas y hechas efectivas por las dependencias municipales competentes, en los términos en que esté regulada su imposición.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en las leyes y reglamentos aplicables para el Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez y el Contrato de Obra Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Chihuahua, para efectos del presente reglamento, se atenderán las siguientes definiciones:

- I. **Acta de Finiquito del Contrato y Recepción Definitiva:** Consiste en el documento elaborado por la Empresa en donde contiene el detalle y el estado en que se encuentran las obras de infraestructura ejecutada por la misma, para que estas sean recibidas por el Municipio mediante un acta firmada por ambos.
- II. **Acta de Inicio de Operación:** Los documentos que serán elaborados por la Empresa y firmados por el Municipio, la Empresa y la Supervisora, a partir del primer evento clave y los subsecuentes eventos claves.
- III. **Acta de Terminación del Periodo de Operación:** Documento que elaborará la Empresa y firmarán el Municipio y la Empresa en el que se establece que ha concluido el Periodo de Operación.
- IV. **Administrador del proyecto:** Funcionario aludido en el artículo 2 de la Ley inciso a).
- V. **Bitácora del Periodo de Operación:** Es el documento oficial, técnico y legal que permitirá el control técnico del mantenimiento y conservación, deberá ser firmado por las personas autorizadas y en él deberán referirse los asuntos importantes a realizarse, será el medio de comunicación convencional entre las partes que firman el Contrato, o a quienes se les otorgue atribuciones para su uso y estará vigente durante el Periodo de Operación.
- VI. **Conservación:** Las actividades de conservación que se señalan en la Propuesta Técnica que forma parte del Contrato.
- VII. **Contrato:** Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo identificado como JUR/SA/PP/S/415/2012, para la prestación de los Servicios de Financiamiento, Reconstrucción, Construcción, Operación y Mantenimiento de Diversas Obras en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VIII. **Daño:** Disminución, menoscabo o detrimento que sufre el Municipio en las obras realizadas dentro del PMU, por la acción de un Tercero de manera intencional o imprudencial.
- X. **Dependencias:** Las Unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019

- X. Dictamen Técnico:** Documento que contiene la estimación del costo de los daños ocasionados por terceros, mismo que elaborara la empresa.
- XI. Dirección General:** Dirección General de Obras Públicas.
- XII. Empresa:** Los contratistas que en su caso realicen los trabajos de conservación y mantenimiento dentro del Periodo de Operación del PMU.
- XIII. Ley:** Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.
- XIV. Mantenimiento:** Las actividades de mantenimiento que se señaló en la Propuesta Técnica que forma parte del Contrato.
- XV. Municipio:** El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XVI. Obras o Trabajos:** Obras de infraestructura, objeto del Contrato, contenidas en los Programas y Subprogramas de Operación. Para una mejor identificación de las obras o trabajos.
- XVII. Período de Operación:** Fase de cada obra de infraestructura, que inicia a partir de la primera acta de inicio de operación, en el cual la Empresa se obliga al Mantenimiento y Conservación de las obras de infraestructura, de acuerdo al Programa de Operación y Subprogramas de Operación.
- XVIII. PMU:** Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- XIX. Programa de Operación:** Proyecto ordenado y calendarizado de las actividades de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura, que forma parte de la Propuesta Técnica.
- XX. Reglamento:** El presente instrumento.
- XXI. Supervisora:** La Empresa a la que se adjudique la supervisión del mantenimiento y conservación de las obras y en su caso el propio Municipio.
- XXII. Tercero:** Cualquier persona física o moral diversa al Municipio o la Empresa.

Artículo 3.- En el Periodo de Operación, la Dirección General, atenderá y resolverá las solicitudes que formulen por escrito los particulares, las dependencias estatales y federales, sus entidades o cualquier interesado, que pretendan realizar trabajos para la instalación de servicios o llevar a cabo obras temporales o definitivas de cualquier naturaleza en las áreas donde se hayan realizado labores del PMU, expidiendo en su caso la anuencia correspondiente.

Para la ejecución de esos trabajos, a realizarse por Terceros, la Dirección General, en su caso, dará aviso a la Empresa, detallando los trabajos, sus especificaciones y los plazos para su ejecución.

Todos los trabajos que autorice la Dirección General, se llevarán a cabo bajo la supervisión de ésta, aplicando para tal efecto la normatividad vigente en materia ambiental, seguridad, de acceso a las personas con discapacidad y todas las demás que resulten aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019



CAPÍTULO II DEL PERIODO DE OPERACIÓN

Artículo 4.- Durante el período de operación, la Dirección General, o en su caso, la Empresa, realizará los servicios de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura ejecutadas dentro del PMU.

Artículo 5.- El período de operación, inició para los efectos de este Reglamento, a partir de la primera acta de iniciado el periodo de operación, en el cual la Empresa, se obligó al mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura, de acuerdo al Programa de Operación, que suscribieron el Municipio y la Empresa.

El referido período de operación, tendrá una vigencia de veinte años.

Al concluir este período, en su caso, la Empresa elaborará el Acta en la que se establezca que se ha concluido el Periodo de Operación, misma que firmaran la Empresa y el Municipio.

Si los trabajos de conservación y mantenimiento los realiza la Dirección General, ésta levantará a el acta correspondiente.

Para el control técnico de los trabajos, se implementará la bitácora del período de operación misma que deberá ser firmada por las personas autorizadas.

CAPÍTULO III DE LA CONSERVACIÓN Y DEL MANTENIMIENTO

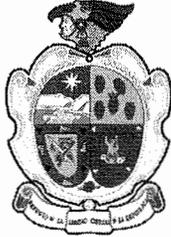
Artículo 6.- Dentro del Periodo de Operación, la Dirección General, o en su caso la Empresa llevará a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento detallados en el Contrato.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Artículo 7.- El Municipio, o bien, el Municipio y la Empresa, dentro del Periodo de Operación, observarán las obligaciones que hayan asumido vía convencional o contractual.

Artículo 8.- La Empresa responderá ante el Municipio de la continua y eficiente operación, siendo de su exclusiva responsabilidad, cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir al Municipio por una inadecuada o deficiente operación que provoque una desviación de los parámetros establecidos vía convenio o contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019

MUNICIPAL
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de pagar las penas convencionales que por estos conceptos se establezca contractual o convencionalmente, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entendiéndose entre otros, como tales los siguientes:

- a. Terremotos
- b. Huracanes
- c. Deslaves
- d. Tornados
- e. La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de operación.

Lo anterior, independientemente de la obligación de la Empresa de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones a las obras ejecutadas, que resulten necesarios, para corregir su deficiente operación.

Artículo 9.- Durante el Periodo de Operación, en su caso, la Empresa no será responsable por los atrasos en los Programas y Subprogramas de Operación debido a trabajos de construcción inducidos o realizados por Terceros en las obras del PMU.

Artículo 10.- La Empresa únicamente será responsable de los daños que lleguen a sufrir las obras por causas que le sean directamente imputables.

Por lo tanto, la Empresa, no será responsable por los daños que las Obras llegaran a sufrir por:

- a. Caso Fortuito;
- b. Defectos o fallas en las instalaciones del Municipio o de Terceros (incluyendo, sin limitar, instalaciones de agua y drenaje), y
- c. Actos u omisiones del Municipio o de Terceros.

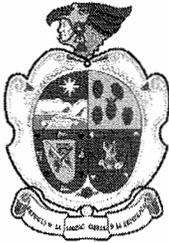
En caso de que exista discrepancia entre el Municipio y la Empresa sobre la causa del daño generado, solicitarán un dictamen al Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto, A.C. (IMCYC), y se someterán al resultado del mismo.

CAPITULO II

DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS

Artículo 11.- Las personas físicas y morales que causen daños en los trabajos ejecutados dentro del PMU, serán responsables de reparar los daños ocasionados.

La responsabilidad por daños ocasionados a las vialidades públicas será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en este capítulo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019



En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 15 de este Reglamento, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá que actúa ilícitamente quien realiza una acción u omisión en contravención a las disposiciones legales como, reglamentos, normas oficiales mexicanas, autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y otras autoridades competentes.

Será objetiva la responsabilidad civil, cuando los daños ocasionados a las obras del PMU devengan directa o indirectamente de:

- a. Cualquier acción u omisión relacionada con la excavación, destrucción, alteración o modificación, incluyendo anclaje o perforación de las placas de concreto que, se realice sin el permiso de apertura de vialidad expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, correspondiente;
- b. Edificación de obras contiguas a una vialidad pública que pudieren ocasionar daños a las placas de concreto, sin la autorización correspondiente;
- c. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1798 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

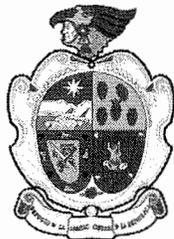
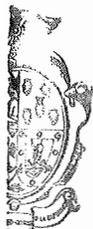
Artículo 12.- Las personas físicas o morales que se valgan de un tercero, para realizar la conducta causante del daño serán solidariamente responsables de su reparación.

Artículo 13.- Las personas morales serán responsables del daño a las obras del PMU, ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan actividades a nombre de estas, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas perjudiciales.

Artículo 14.- Cuando se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño causado por cada responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación que resultare.

Artículo 15.- En aquellos casos, en que los daños ocasionados a los trabajos del PMU, sean responsabilidad de terceros, la Dirección General, atenderá y resolverá por la vía conciliatoria los daños intencionales o imprudenciales que sean ocasionados por éstos.

La reparación del daño, consistirá en el pago que enterarán los responsables, del costo que represente las reparaciones de las obras dañadas, a partir de la estimación que sobre el particular emita la Dirección General, mediante el Dictamen Técnico correspondiente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

A MUNICIPAL
DE JUAREZ
CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019

Si no se diera la reparación del daño por la vía conciliatoria, la Dirección General, turnará el expediente y la estimación de los daños ocasionados, que se integren para tal efecto, a la Dirección Jurídica del Municipio, para que actúe legalmente.

Artículo 16.- Para realizar la reparación de los daños ocasionados por Terceros, la Empresa procederá directamente a repararlos previa orden de trabajo que le gire la Dirección General, para que las Obras mantengan la calidad prevista en el PMU, y en su caso podrá llevar a cabo dichas reparaciones la Dirección General.

Para tal efecto, los trabajos de reparación de los daños ocasionados por Terceros, derivados de las órdenes de trabajo, serán pagados a la Empresa de acuerdo a los conceptos detallados en las estimaciones para comprobación.

Artículo 17.- La compensación por daños a las vialidades públicas consistirá en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo y costo, que reparen total o parcialmente el daño ocasionado a la o las vialidades públicas hasta restituirlas a su totalidad.

Artículo 18.- Lo anterior no exime a la Empresa de la responsabilidad de continuar durante el Período de Operación cumpliendo con las obligaciones contractuales.

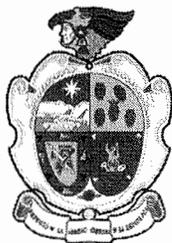
Artículo 19.- Si por razones de urgencia o extrema necesidad se requiere la reparación inmediata de los daños que ocasionen terceros a las obras del PMU, la Dirección General, procederá de inmediato a su aseguramiento y reparación. En su caso, la Dirección General, dará aviso a la Empresa, para que intervenga en la solución del incidente.

Artículo 20.- Las sanciones que se deriven por los daños que ocasionen los terceros, por realizar trabajos o modificaciones en la infraestructura del PMU, sin contar con la autorización correspondiente, serán aplicadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, en términos de su propia normatividad y de la conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento que estos se ocasionen.

TÍTULO TERCERO
DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
METODOLOGÍA PARA
EVALUAR LOS TRABAJOS

Artículo 21.- En caso de que los trabajos de conservación y mantenimiento se asignen a cualquier Empresa, para evaluar los resultados que se vayan obteniendo, se dará estricto seguimiento a lo pactado con ésta sobre el particular, a través de la Dirección General.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/902/2019

Artículo 22.- En su caso, lo no previsto en el presente ordenamiento, el Municipio y la Empresa, se sujetarán a los términos de lo que convengan sobre el particular, lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que, en los términos del segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 28 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El Reglamento para la Operación, Mantenimiento y Conservación de las Obras Ejecutadas dentro del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MAGLOVIO MURILLO CHÁVEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 165/2019

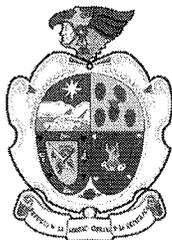
ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua en sesión ordinaria número 32 celebrada el día 06 de junio del año dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -----

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo Denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CIUDADANO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA A LARGO PLAZO
DENOMINADO
PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

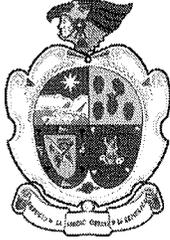
**TÍTULO I
DEL COMITÉ CIUDADANO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité Ciudadano, y tiene por objeto normar su organización y funcionamiento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administrador del Proyecto:** Funcionario nombrado por el Presidente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019



PRESIDENCIA
MUNICIPAL D
ESTADO DE CH

- II. **Comité:** El Comité Ciudadano del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana (PMU).
- III. **Dependencias:** Las Unidades de la Administración Pública Centralizada Municipal.
- IV. **Ley:** La Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.
- V. **PMU:** Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. **Presidente del Comité Ciudadano:** El Administrador del Proyecto del PMU.
- VII. **Presidente Honorario:** El Presidente Municipal de Juárez, Estado Chihuahua.
- VIII. **Reglamento:** El presente instrumento.
- IX. **Representantes Sociales:** Los miembros de la sociedad civil o de las organizaciones civiles, que se integrarán como al Comité como grupos de colaboración, consulta y opinión a través de las cuales la ciudadanía se expresa, estas personas deberán gozar de reconocido prestigio personal, pudiendo pertenecer a colegios de profesionales, fundaciones, universidades, centros de educación superior y organismos culturales.
- X. **Secretario Técnico:** Asistente del Presidente del Comité para atender los asuntos relacionados con la convocatoria, orden del día, minutas y demás actos inherentes al Comité.

Artículo 3.- El Comité Ciudadano del PMU, es un órgano de colaboración, consulta y opinión ciudadana.

La función del Comité, se limita a brindar apoyo a las actividades del Honorable Ayuntamiento y del Administrador del Proyecto, para que la ciudadanía beneficiaria de los servicios comprendidos en el PMU, sea tomada en consideración, en las evaluaciones que las entidades públicas realicen constantemente para determinar el grado de satisfacción con los servicios prestados al amparo del PMU.

Para tal efecto recabará y emitirá opinión fundada, mediante el ejercicio de las funciones específicas de consulta, información y asesoría, validadas por el H. Ayuntamiento.

Estas opiniones en ningún caso tendrán carácter vinculatorio, decisorio, ni ejecutivo.

Artículo 4.- El Comité Ciudadano sólo realizará las actividades que expresamente le faculte el presente reglamento; buscando en todo caso contar con el aval del Honorable Ayuntamiento y del Administrador del Proyecto y que podrán ser las siguientes:

- a. Fungir como órgano de consulta y emitir dictamen en los casos de duda con respecto a la aplicación de las normas del presente reglamento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

MUNICIPAL
JUAREZ
CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019

- b. Elaborar las opiniones sobre el funcionamiento de las Obras del PMU y el desempeño de la Empresa en relación al mantenimiento y garantía del PMU;
- c. Participar en la supervisión de las obras del PMU durante el periodo de operación (como se define en el contrato de obra del PMU);
- d. Las demás que se señalen en el presente reglamento.

Artículo 5.- El domicilio del Comité Ciudadano, será en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité Ciudadano se integra por:

- a. El Presidente Honorario;
- b. El Presidente del Comité Ciudadano;
- c. El Secretario Técnico;
- d. Los Representantes Sociales, y
- e. El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

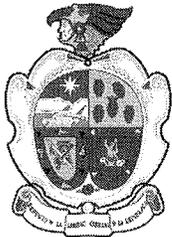
El Comité, se integrará con un máximo de seis representantes sociales, elegidos por el Presidente Municipal y podrá seleccionarlos preferentemente, de instituciones académicas y de investigación tales como:

- a. Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Chihuahua;
- b. Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- c. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua (Ciudad Juárez).

En representación de la sociedad civil se integrará con tres miembros permanentes, de las instituciones antes enumeradas y tres miembros no permanentes, pertenecientes a las asociaciones o agrupaciones de la sociedad civil que tengan por objeto social la vigilancia del desempeño de las autoridades y la transparencia gubernamental, que duraran en su cargo dos años.

El Secretario Técnico del Comité Ciudadano auxiliará al Presidente del Comité y en su caso al Presidente Honorario en la elaboración de las convocatorias de las sesiones con el orden del día, y de las que llevarán la elaboración del orden del día, levantará las actas correspondientes y se encargará de su custodia.

Todos los cargos del Comité Ciudadano serán honoríficos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
ESTADO DE

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 7.- Para ser miembro del Comité Ciudadano se requiere:

- a. Ser ciudadano mexicano en ejercicio pleno de sus derechos;
- b. Estar vecindado en este municipio y haber residido en él durante los últimos cinco años.;
- c. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso penal, ni haber sufrido condena de esta especie;
- d. Señalar domicilio para recibir convocatorias y notificaciones, y
- e. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la designación con excepción del Presidente Honorífico, el Presidente del Comité Ciudadano y el Secretario Técnico.

Artículo 8.- Los miembros de este Comité, concluirán en sus funciones en los siguientes supuestos:

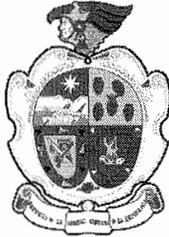
- a. Por retiro voluntario;
- b. Por cambio de domicilio fuera del municipio;
- c. Por inasistencia, a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.
- d. Por fallecimiento;
- e. Con excepción del Presidente Honorario, el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, por ocupar o desempeñar puestos públicos.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE HONORARIO

Artículo 9.- El Presidente Honorario, será el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Son facultades del Presidente Honorario:

- a. Hacer llegar al Presidente del Comité Ciudadano en las reuniones los asuntos que juzgue convenientes, para ser tratados en la Junta de dicho Comité;
- b. Asistir al informe anual que rinda el Presidente del Comité Ciudadano;
- c. Recibir las inquietudes, sugerencias y opiniones que le haga llegar el Presidente del Comité Ciudadano;
- d. Dar cuenta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de las opiniones formuladas por el Comité Ciudadano cuando lo estime pertinente;
- e. Vigilar el cumplimiento estricto del presente reglamento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019

MUNICIPAL
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

- f. Expedir los nombramientos a los integrantes del Comité;
- g. Designar a los miembros del Comité Ciudadano, y
- h. Vigilar los trabajos del Comité Ciudadano, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 11.- El Presidente del Comité Ciudadano será el Administrador del Proyecto y fungirá como coordinador de las diversas actividades que desarrollen sus integrantes.

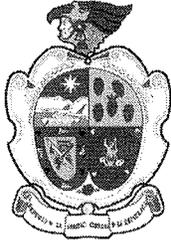
Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ciudadano:

- a. Presidir las sesiones y todos aquellos actos propios del Comité, salvo cuando éstas o aquéllos cuenten con la presencia del Presidente Honorario, en cuyo caso será éste quien las presida;
- b. Canalizar al Presidente Honorario las inquietudes, sugerencias y opiniones planteadas por los representantes de las instancias Gubernamentales y ciudadanos, que le hagan llegar a las reuniones;
- c. Establecer prioridades entre los asuntos que le sean enviados por el Presidente Honorario, dándoles el curso correspondiente;
- d. Vigilar el cumplimiento estricto del presente Reglamento;
- e. Convocar al Comité para la realización de las sesiones mediante notificación por escrito señalando fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo;
- f. Hacer llegar y dar seguimiento a los diversos asuntos que el Presidente Municipal juzgare convenientes, para ser tratados en las sesiones de dicho Comité;
- g. Opinar sobre los planes, programas y proyectos cuando les sea requerido por el Presidente Honorario;
- h. Rendir informe anual de sus actividades;
- i. Proponer al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Honorario, los proyectos y programas sobre la materia, debidamente integrados para su estudio, análisis y aplicación en su caso, y
- j. Vigilar las demás que directamente le encomiende el Presidente Honorario.

CAPÍTULO VI DE LOS PREPRESENTANTES SOCIALES

Artículo 13.- Son derechos de los Representantes Sociales:

- a. Manifestar su opinión libremente, sobre los asuntos tratados en la sesión del Comité;
- b. Proponer al Presidente del Comité, las modificaciones que el presente Reglamento requiera, a fin de que se turnen al Presidente Honorario para que



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESTADO DE

este a su vez turne a las Comisiones de Regidores que tengan injerencia en el asunto, para su análisis y atención correspondiente;

- c. Recibir del presidente del Comité la información general que requieran para el desarrollo de sus actividades, y
- d. Renunciar a su cargo.

Artículo 14.- Son obligaciones de los Representantes Sociales:

- a. Cumplir con las encomiendas dadas por el Comité;
- b. Asistir a las sesiones del Comité;
- c. Presentar propuestas que tiendan a fortalecer al Municipio en la materia propia del PMU.
- d. Proponer programas de organización vecinal para la prevención y reacción ante eventualidades naturales o humanas en las áreas comprendidas en el PMU;
- e. Proponer proyectos tendientes a mejorar el tránsito peatonal y vehicular dentro de las áreas comprendidas en el PMU;
- f. Promover entre la población el respeto y cumplimiento a las políticas de conservación y no vandalización en las áreas comprendidas en el PMU, y
- g. Las demás que específicamente les encomiende el Presidente del Comité.

TÍTULO SEGUNDO

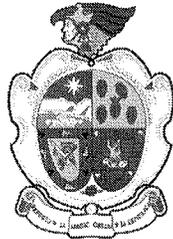
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 15.- Las sesiones del Comité Ciudadano, se llevarán a cabo cuando exista quórum legal, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Debiendo contarse invariablemente con la presencia del Presidente del Comité, del Presidente Honorario o la persona que éste designe para asistir a la sesión.

Artículo 16.- Las sesiones del Comité Ciudadano serán ordinarias y extraordinarias; siendo presididas por el Presidente del Comité.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias del Comité Ciudadano serán públicas y se celebrarán por lo menos cada seis meses, tratando los asuntos, previa convocatoria que se emita con dos días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 18.- Las sesiones extraordinarias del Comité Ciudadano, serán a petición del Presidente Honorario o de la mayoría y así lo soliciten al Presidente del Comité para que convoque con cuando menos veinticuatro horas antes de su celebración.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

A MUNICIPAL
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019

Artículo 19.- Cuando alguna sesión no pudiese realizarse en la hora y fecha programadas por causas de fuerza mayor o falta de quórum legal, deberá celebrarse al siguiente día hábil, en la misma hora y en el mismo recinto.

SECCIÓN ÚNICA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 20.- El Presidente del Comité Ciudadano pasará lista de asistencia, verificando que exista quórum legal y en su caso, serán validados los acuerdos que en la misma se traten, conforme al orden del día, mismo que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- a. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- b. Lectura, dispensa, modificación o aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- c. Asuntos presentados por los integrantes del Comité;
- d. Asuntos generales, salvo en el caso de sesiones extraordinarias, y
- e. Clausura de la sesión.

Artículo 21.- El Presidente del Comité será el moderador en las discusiones relativas al orden del día, concediendo el uso de la palabra en el orden solicitado, hasta por cinco minutos y con derecho a tres participaciones cada miembro por cada asunto.

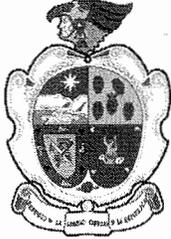
Artículo 22.- De cada sesión se levantará un acta por el Presidente del Comité, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- a. Fecha, hora, lugar en que se celebró la sesión y su hora la clausura;
- b. Orden del día;
- c. Certificación de la existencia del quórum legal;
- d. Asuntos tratados en la sesión del Comité de manera extracta, con una descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación, y
- e. Relación de documentos que se agregan al apéndice del acta.

El Presidente Honorario o en su caso el Presidente del Comité Ciudadano, resolverá cualquier situación que no se encuentre prevista en el presente instrumento.

Artículo 23.- El Presidente del Comité deberá rendir un Informe anual, en la segunda sesión ordinaria, en donde dará cuenta de todos los asuntos que se han atendido en el periodo inmediato anterior, mismo que contendrá lo siguiente:

- Una síntesis sobre los asuntos planteados en el seno del Comité;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/903/2019

- Un reporte del avance, seguimiento y en su caso solución que se haya dado a los procedimientos.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que, en los términos del segundo párrafo fracción I, del artículo 28 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Ciudadano del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo Denominado Proyecto de Movilidad Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - -

DOY FE.

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 166/2019

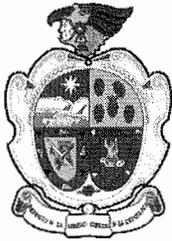
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1295/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y siete de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Al pasar al análisis del presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

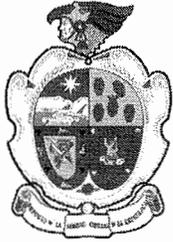
ARTÍCULO 34 Bis.- Cada integrante tendrá el derecho de participar en tres comisiones como máximo.

ARTÍCULO 35.- Cada Comisión será presidida por una Directiva, la cual estará compuesta por un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y de uno a tres vocales que serán designados por el Consejo.

ARTÍCULO 35 Bis.- En la primera reunión del consejo se propondrán y votarán a las y los integrantes de las comisiones, quienes votarán a su directiva. En caso de empate el consejo en pleno tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 36.- ...

ARTÍCULO 37.- Tendrán el carácter de **Vocales**, con derecho a voz y voto, quienes no sean Coordinadores o Secretarios.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1295/2019

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Guerrero con residencia en Ciudad Guerrero, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 18 de septiembre del año 2019.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/20/2019-BIS,
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL
PARA LA ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/20/2019-BIS**, relativa a la adquisición de un sistema de gestión y control para la entrega de insumos alimentarios.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 18 de septiembre al 07 de octubre del 2019 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

El sistema de gestión y control para la entrega de insumos alimentarios deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo una partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Única	1	Sistema de gestión y control para la entrega de insumos alimentarios

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 24 de septiembre del 2019 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 08 de octubre del 2019 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante las fechas descritas en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas del sistema de gestión y de control para la entrega de insumos alimentarios ofertado por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de agosto del 2019, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación se otorgará un 50% por concepto de anticipo, mismo que se pagará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, y el remanente se pagará dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega total del sistema de gestión y de control para la entrega de insumos alimentarios.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes objeto de la presente licitación de conformidad con lo establecido en el Anexo Tres, en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicada en la avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. CARLOS ALBERTO PINOCO RONQUILLO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
NUMERO 006/2019**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. D.F. 244/2019, de fecha 30 de Julio de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
041 BIS-2019-LP-JMAS-RP	Remodelación oficinas sucursal Vallarta Ubicación: Centro comercial Plaza Vallarta, Avenida Tecnológico y Avenida Zaragoza, Colonia Granjas, Chihuahua, Chih.	130 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 16 de Octubre de 2019.	El día 26 de Septiembre de 2019 a las 09:30 horas, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 26 de Septiembre de 2019 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 04 de Octubre de 2019 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente licitación no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en las siguientes especialidades con número: 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B. Entrega de documentos:

- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
- El procedimiento de contratación anteriormente descrito no tiene costo de participación.

C. Presentación de proposiciones y fallo:

- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
- La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
- Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. ROBERTO LARA ROCHA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



**JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 59/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 59/19, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAVE INVERNADERO EN EL VIVERO MUNICIPAL SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 59/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Suministro e instalación de nave invernadero en el vivero municipal.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 18 y el 30 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 60 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el vivero municipal, ubicado en la Ave. Fuerza Aérea, entre carretera a Aldama y Ave. Palestina, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 60/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 60/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y DIVERSOS ARTÍCULOS PARA EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 60/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de instrumentos y diversos artículos para equipamiento de bandas de guerra, tales como: 360 juegos de tambor de campeonato reglamentario de latón, 588 cornetas campeonato, 4 banderas reglamentarias bordadas, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **18 y el 30 de septiembre de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS, ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, ENTRE OTROS, PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS PARQUES Y JARDINES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 61/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de artículos metálicos, eléctricos, transformadores, tales como: 7 postes concreto 9450, 250 metros cable aéreo aac1+1 Cal. 6, 7 Kg. alambre de cobre desnudo Cal. 4, entre otros.
2	Adquisición de artículos metálicos, eléctricos, transformadores, tales como: 4 transformadores monofásico tipo poste de 25 KVA, 3 transformadores monofásico tipo poste de 37.5, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 18 y el 30 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas irrevocablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que solo podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumplo los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicado en la calle 9ª y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 62/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 62/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 62/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de herramientas menores, tales como: 6 acopladores 3,500 Lb., 7 carretillas capacidad 65 Lts., 15 espátulas flexibles, 4 pinzas multiusos, entre otros.
2	Adquisición de herramientas menores, tales como: 1 avispa para pintar eléctrica, 3 gatos hidráulicos 2 Ton., 3 niveles de 24", entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 18 y el 30 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas irrevocablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


 MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 63/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 63/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y COMPONENTES DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAPPSI, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NÚMERO DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 63/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de equipo y componentes de cómputo, tales como: 94 equipos de cómputo básico, 126 equipos de cómputo intermedio, 112 monitores básicos, entre otros.
2	Adquisición de equipo y componentes de cómputo, tales como: 27 equipos de impresión monocromático intermedia, 6 equipos de impresión sistema de tinta a color doble carta, entre otros.
3	Adquisición de equipo y componentes de cómputo, tales como: 6 tabletas electrónicas IOS 3G, 9 Pantallas inteligentes, entre otros.
4	Adquisición de equipo y componentes de cómputo, tales como: 8 equipos de proyección intermedio, 7 digitalizadores de velocidad dúplex avanzado, entre otros.
6	Adquisición de equipo y componentes de cómputo, consistente en: 4 software de administrador de base de datos.

La descripción corresponde a las 5 partidas principales, las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía y/o valor económico en la que participe.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 18 de septiembre y el 1º de octubre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

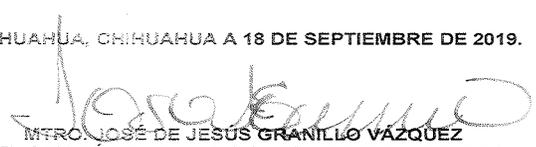
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán entregar los bienes a más tardar 40 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente y para la partida 7 deberán entregar los bienes a más tardar 15 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente en el almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, ubicada en la calle 6ª y Mina No. 408, Col. Centro, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


INTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 20-2019

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-26-2019-II	REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 2)	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	07 DE OCTUBRE DEL 2019	86 DÍAS NATURALES	\$10,000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación No. **DOPM-26-2019-II**, antes mencionada, se otorgara el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrá participar en esta Licitación la persona física o moral que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con la **Especialidad Núm. 154 y 182.2** referente a: **Infraestructura de zonas Urbanas y Sub-Urbanas: Drenajes y Pavimentos en Vialidades Urbanas y Suburbanas de Concreto Hidraulico**, para la Licitación No. **DOPM-26-2019-II**.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectúe el pago del costo de participación, equivalente a **35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 18 de septiembre de 2019.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE REMATE

C. JOEL RODRIGUEZ AVENDAÑO.-

MARTIN ALFONSO CORTINA IBARRA Y BLANCA ESTELA ACOSTA CHAVIRA PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-124/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. WALTER ISAU CAMACHO ACOSTA, en su contra, obra el siguiente acuerdo:

En el expediente número 2248/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS JAVIER CALLEROS REPRESENTANTE LEGAL DE, CA & CE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTIN ALFONSO CORTINA IBARRA Y BLANCA ESTELA ACOSTA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en SOLAR URBANO, MANZANA 54 ZONA 2, UBICADO EN CALLE SAN JOSE DEL CARRIZO, ESQUINA CON CALLE COMANCHE, COLONIA ROBINSON, DE ESTA CIUDAD, folio real 1425575, con una superficie de 2,487.4100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 19, folio 19 del Libro 4952 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; en el entendido que la postura legal para el remate en segunda almoneda fue la cantidad de \$956,800.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En cuanto al bien inmueble consistente en SOLAR URBANO, MANZANA 54 ZONA 2, UBICADO EN CALLE JOSE DEL CARRIZO, ESQUINA CON CALLE COMANCHE, DE LA COLONIA ROBINSON, DE ESTA CIUDAD, folio real 1481557, con una superficie de 2,506.7100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 23 folio 24 del Libro 4030 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, procédase de igual manera al remate en tercera Pública Almoneda, en el entendido que la postura legal para el remate en segunda almoneda fue la cantidad de \$2'297,926.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO MARTO IVAN GARCIA GONZALEZ, con el carácter que tiene reconocido dentro de los autos del presente Juicio y, como lo solicita por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil aplicable. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih. 13 de Agosto del año 2019 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JOEL RODRIGUEZ AVENDAÑO

1035-75-77

-0-

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :mege LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1166/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RICARDO NOLASCO ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato base de la acción, consistente en finca urbana ubicada en [CALLE PABLO GARGALLO NÚMERO 9644, LOTE 16, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, II ETAPA], de esta ciudad, inscrito bajo el número [104], folio [112], del libro [3194] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$254,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$169,866.67 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2019 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



RICARDO NOLASCO ACOSTA

1038-75-77

-0-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARTIN ALFONSO CORTINA IBARRA Y OTRA

1036-75-77

-0-



EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCISCO FLORES LEGARDA Y SANDRA IBONE ORPINEL GUERRA... Expediente número 35/2017 Ciudad de México, a veinticuatro de junio del dos mil diecinueve...

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019.

LICENCIADA NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

DEBIENDO SER PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS MÁS SIETE POR RAZÓN DE LA DISTANCIA PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS

FRANCISCO FLORES LEGARDA Y OTRA 1037-75

-0-

LA EMPRESA GRUPO OPERADOR DE TRANSPORTE URBANO Y LOGISTICA DE PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 181, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la ley general de sociedades mercantiles, y en las cláusulas decima octava, decima novena, vigésima primera del Acta Constitutiva de esta Sociedad, por medio de la presente se convoca a todos sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día jueves 03 de octubre del 2019 a las 10:00 horas en el local de esta sociedad, situado en calle rosales #3911 en esta ciudad bajo la siguiente orden del día:

- 1.-Lista de asistencia y declaratoria de estar legalmente instalada la asamblea.
2.-Elección del presidente de asamblea, secretario y escrutadores.
3.-Lectura del acta anterior para su discusión y aprobación en su caso.
4.-Informe de actividades del consejo de administración para su discusión y aprobación en su caso de los ejercicios 2017 y 2018.
5.-Informe de actividades del consejo de vigilancia para su discusión y aprobación en su caso de los ejercicios 2017 y 2018
6.-Asuntos generales.
7.-Designación de delegados especiales para que comparezcan ante fedatario público para inscribir en el libro de actas y en su caso protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea.
8.-Clausura de los trabajos.

Se hace del conocimiento de los accionistas que integran esta empresa que la información financiera y contable se encuentra a su disposición en la tesorería de esta sociedad por el termino legal a efecto que se impongan de ella.

De no alcanzarse el quórum legal en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se realiza segunda convocatoria con la orden del día antes señalada para que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria el día jueves 03 de octubre del año 2019 a las 10:30 horas en el domicilio social señalado y sesionara válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que se encuentren presentes de acuerdo a los estatutos de esta sociedad.

Chihuahua Chih. a 18 de septiembre del 2019 Convocante :

C. Juan Francisco Gómez Enriquez Presidente del Consejo de Admón.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1914/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ERUBEY RODRÍGUEZ GUERRA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

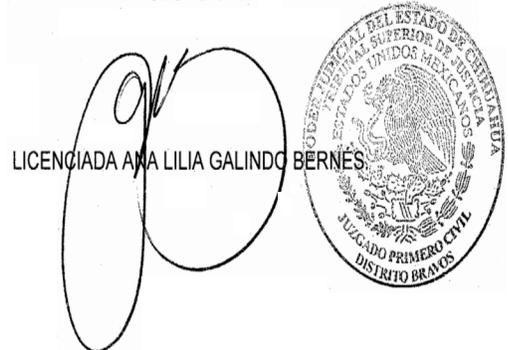
--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en departamento en condominio ubicado en calle [HACIENDA SANTA GERTRUDIS NUMERO 9305, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, ETAPA I-A] de esta ciudad, inscrito bajo el número [80], folio [80], del libro [4753] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2019. LA SECRETARIA





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2019 OKUÁ MILI AMINÁ MAKOIKIMAKOI BAMIALI"



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

ARABELA GONZALEZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

E F E C T O D E N O T I F I C A C I O N
ALBERTO BANDA ACOSTA

PRESENTE-
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 82/15, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR WENDY JUDITH CASTAÑEDA MARIN (A FIN DE ACREDITAR LA AUSENCIA DE ALBERTO BANDA ACOSTA), EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
A sus autos el escrito del Licenciado NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA, recibido el día doce de junio del año en curso, en atención a lo que solicita, publíquese los edictos conforme se ordeno en auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete publicado al día siguiente hábil, con el número 5; en cuanto a su diversa petición dígaselo que deberá tramitarse ante la autoridad correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, juez del Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Visto, el estado que guardan los presentes autos y no obstante de haber sido turnados para dictar la sentencia correspondiente, de los mismos se desprende que no es posible decretar la misma, toda vez que no se ha dado cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 624 del Código civil vigente en el estado, en respecto a las publicaciones de los edictos los cuales deberán de ser en los términos del artículo 123 del Código procesal civil y en tres periódicos del ultimo domicilio, y si no los hay en tres de los de mayor circulación en la Republica, por lo que una vez que se de cumplimiento continúese con la etapa procesal oportuna, así mismo en este acto se designa depositaria de los bienes de ALBERTO BANDA ACOSTA, a la promovente WENDY JUDITH CASTAÑEDA MARIN, quien deberá comparecer antes este Tribunal a aceptar y protestar el fiel y leal desempeño del cargo conferido, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el primero de los preceptos mencionados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIH., A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Por presentada WENDY JUDITH CASTAÑEDA MARIN, con su escrito recibido el día veintidós de enero del presente año, a las catorce horas con treinta minutos, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (a fin de acreditar la ausencia de ALBERTO BANDA ACOSTA). Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, de conformidad con los artículos 856, 857, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se le tiene ofreciendo las pruebas que refiere. Recíbese la información TESTIMONIAL que ofrece para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación social correspondía; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ayuntamiento, número 921, fraccionamiento Abraham González, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados ERNESTO IVAN VILLA FERNANDEZ Y/O SERGIO PEREZ HERNANDEZ Y/O SOCRATES GARCIA MARTINEZ Y/O NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA Y/O JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GUILLEN.NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.





ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACION

VOLVO BUSES DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y RAQUEL RAMOS ONTIVEROS.-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1061/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA COMO APODERADOS DE, " GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MARTHA PATRICIA MURILLO CARNERO Y MARIO ANDRES PRIETO BALLESTEROS, existe un auto que a la letra dice.----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ESCUDERO NÚMERO 3109-F, LOTE 5, COLONIA SANTO NIÑO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119.8000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 4 FOLIO 4 DEL LIBRO 4440 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$426,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$284,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:----- -- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.------ LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



En el expediente número E5-558/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., RAQUEL RAMOS ONTIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto extracto de sentencia y auto aclaratorio de la misma:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----- VISTOS para resolver los autos que integran el Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de la moral VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO y la codemandada C. RAQUEL RAMOS ONTIVEROS, según expediente número E5-558/2015, y:----- -- RESULTANDO -- CONSIDERANDO -- RESUELVE -- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.----- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:----- TERCERO.- Se declara que el C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, ha adquirido por prescripción de la propiedad identificada como: bien inmueble que se encuentra en los lotes 15 y 16 de la manzana G del Fraccionamiento La Cuesta, con las siguientes medidas rumbos y colindancias; partiendo del punto de partida de la Avenida Sierra Madre Occidental al punto número 1 del inmueble existe una distancia de 138.62m; del punto número 1 al punto 2 rumbo SE 78° 28min mide 65.78m y linda con lote número 17; del punto número 2 al punto número 3 R=38.52m ST=20.00m LC=36.88m y linda con Avenida Sierra de la Capellana; del punto número 3 al punto número 4 NW 78° 28min mide 80.00m y linda con lote 13 y 14; del punto número 4 al punto número 1 de partida rumbo SW 11° 32min mide 29.30m y lindaba con Carretera Juárez Casas Grandes ahora Blvd. Oscar Flores, con una superficie de 2,183.97 m²; encontrándose el inmueble inscrito en inscripción 950 folio 113 del libro 1570 Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.----- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad.----- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 950 folio 113 libro 1570 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito., de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.----- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.----- SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO ACLARATORIO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos de nueva cuenta los presentes autos, y según se desprende del presente juicio, el auto de radicación de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince se notificó a la parte demandada mediante EDICTOS, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, la SENTENCIA DEFINITIVA que se dictó el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve deberá ser notificada por el mismo medio, por lo tanto y toda vez que por error involuntario se ordeno solo la notificación PERSONAL de dicha resolución, es procedente ordenar se publique la mencionada resolución mediante EDICTOS.- En consecuencia lo que es procedente aclarar de con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, procedo a aclarar lo antes referido y en consecuencia deberá quedar establecida de la manera siguiente y formar parte de la sentencia arriba mencionada: NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE junto con la sentencia definitiva por ser parte integrante de la misma

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- NOTIFIQUESE por medio de Edictos ----- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ





2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

ANGEL MEZA VAZQUEZ Y ALMA VERONICA TORRES TORRES
P R E S E N T E . -

En el expediente número 431/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE,, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANGEL MEZA VAZQUEZ Y ALMA VERONICA TORRES TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, y como lo solicitan, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CALLE MONTE SACRAMENTO NUMERO 2017 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, DE ESETA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103 Folio 103 del Libro 4349 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'218,897.50 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$812,598.33 (OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mege -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

EL SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



Pablo Javier Ortiz Mendoza
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 488/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Manuela Bencomo Ortiz, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Pablo Javier Ortiz Mendoza, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a veinticinco de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de junio de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, presentados por Manuela Bencomo Ortiz, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Pablo Javier Ortiz Mendoza, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Pablo Javier Ortiz Mendoza, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a Manuela Bencomo Ortiz como depositaria de los bienes de Pablo Javier Ortiz Mendoza, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o René Rodríguez Campos y/o Héctor Uriel Rodríguez y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desee vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 08 de agosto de 2019
Secretaria Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas





2016, Año de Elisa Griensen Zambrano

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO Y LUCIANA HEREDIA DE MENDOZA-

En el expediente número 915/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE EFREN ROJERO GUTIERREZ, en contra de SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO, LUCIANA HEREDIA DE MENDOZA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen los siguientes:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito de JOSE EFREN ROJERO GUTIERREZ recibido en este juzgado el día siete de Septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO Y LUCIANA HEREDIA DE MENDOZA, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en Calle Ecuador número 1068 Norte de esta ciudad, así como también al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Aserraderos número 2834 de la Colonia Agustín Melgar de esta Ciudad y para tales efectos a los C.C LICENCIADOS HECTOR RENE SANCHEZ GARDEA Y ALMA ROSA SANCHEZ MARTINEZ. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JOSE EFREN ROJERO GUTIERREZ, recibido en este juzgado el día veinticuatro de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciendo de su conocimiento que este Tribunal le concede el término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO DIAS como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO, Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DE 2019. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO Y OTROS 1046-75-77-79 -0-



EDICTO DE NOTIFICACION

SANJUANA SALAZAR GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número 917/2018, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido AURELIO CAMACHO TORRES en contra de SANJUANA SALAZAR GONZALEZ existe un auto que a la letra dice:

7036 <Emplazar Edictos>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido el escrito que suscribe el C. (MARIA ARACELY TORRES QUEZADA) con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como parte actora, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la parte demandada (SANJUANA SALAZAR GONZALEZ), es general y no solo particular de la parte actora, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: Oficio número SSB/AJ-L.CAC-708-2018, suscrito por el Licenciado (OMAR ADRIAN MARTINEZ MENDOZA), encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Comercial Juárez, Comisión Federal de Electricidad, visible a fojas 29 de autos; escrito presentado por el Licenciado LEONARDO GABRIEL GAHONA IRIHUELA, en su carácter de Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., visible a fojas 22 de autos; oficio número VDRFE/997/2018, suscrito por el Licenciado JOSÉ JAIME CRUZ CUEVAS, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, visible a fojas 26; oficio número SSPMDA/JLICR/1699-J/2018 que suscribe la Licenciada MARIA GUADALUPE MANCHA VALENZUELA, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, visible a fojas 30 de autos, oficio UJ-5678/2018 que suscribe el Licenciado JULIO CESAR GARCIA ACOSTA, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, visible a fojas 29 de autos y oficio 089106900110/2473/2019, signado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA GAMEZ, en su carácter de Encargado de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los cuales se desprende en las respuestas efectuadas por los mismos que no existe información del domicilio o paradero de la demandada (SANJUANA SALAZAR GONZALEZ); de igual manera en concatenación a fojas 69 y 70, se encuentra la Testimonial a cargo de los señoras (GUADALUPE GALVAN CORDOVA y MA. DE JESUS MARTINEZ CASTILLO), de la cual se desprende también el desconocimiento y/o paradero de la señalada demandada. En virtud de lo anterior es procedente ordenar se emplace a juicio a la parte demandada (SANJUANA SALAZAR GONZALEZ), en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que en dicho auto se tuvo al señor (MARIA ARACELY TORRES QUEZADA) por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña téngasele demandando en VIA ORDINARIA FAMILIAR, a la señora (SANJUANA SALAZAR GONZALEZ), la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, por las causales que señala. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado. Haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de NUEVE DIAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con apercibimiento de tenerlo por presuntamente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia preliminar. Lo anterior de conformidad con los artículos 197, 204, 217, y 218 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. En cuanto a la audiencia preliminar a que se refiere el artículo 215 y 216 del Código de Procedimientos Familiares vigente en nuestro Estado, la misma se fijará una vez que se encuentre integrada la litis dentro del presente Juicio; y se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2 fracción I y 339 del Código de Procedimientos Familiares del Estado; así mismo se le hace de su conocimiento a la parte actora de que en caso de no concurrir a la citada audiencia, se le tendrá por no interpuesta su demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 218, en del Código Adjetivo de la materia. 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos especiales previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JULIO CESAR LASTRA FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 83, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSTE. CIUDAD JUAREZ, A 16 DE AGOSTO DEL 2019. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JULIO CESAR LASTRA FLORES. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos SIN CV. San Antonio, C. Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (986) 829-3380, extensión 99199

SANJUANA SALAZAR GONZALEZ 1047-75-76-77 -0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1116/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN DE DIOS POLANCO DURAN, EN CONTRA DE MARTIN AMARO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. ----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: CALLE ANTONIO OCHOA CARRILLO NUMERO 6005 (seis mil cinco) DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 57 FOLIO 57 DEL LIBRO 1957 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$565,195.35 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$376,796.90 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2019
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARTIN AMARO HERNANDEZ

-0-

1048-75-77

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 913/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA MI CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE NAYELI ADRIANA DE LAS CASAS ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice. - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OMAR GUERECA MAYNEZ, recibido el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MONTES DE TOLEDOS NÚMERO 4645, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD II ETAPA II, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 151.2950 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 63, A FOLIO 63, DEL LIBRO 3630 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,146,027.75 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$764,018.50 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2019
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



NAYELI ADRIANA DE LAS CASAS ANCHONDO

-0-

1049-75-77

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas -

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARTIN SALAZAR LECHUGA Y CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO.

-En el expediente número 30/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:-----

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

..“PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:”-----

..PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, mientras que los demandados incurrieron en rebeldía.-----

..SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, celebrado por el [INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,] y el ahora demandado, C. [MARTIN SALAZAR LECHUGA], como acreditado y a quien se le denomino el trabajador y acreditado condenándosele además a [[MARTIN SALAZAR LECHUGA], al pago a favor de la parte actora, de [158.7730] veces el salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, por concepto de capital de tal crédito condenándosele además al pago de los intereses moratorios, causados a partir del mes de marzo del año dos mil catorce, y que se sigan generando hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción del 9% anual y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia.-----

..TERCERO.- Respecto de la codemandada [CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO], se le absuelve de todas y cada una de las prestaciones que mediante este juicio le reclamó la parte actora.-----

..CUARTO.- No se hace especial condenación en pago de gastos y costas en esta instancia.-----

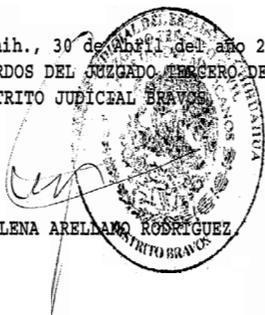
..QUINTO.- Notifíquese; a la parte actora por lista y a la parte demandada por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.-----

----- Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Abril del año 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARTIN SALAZAR LECHUGA Y OTRA

-0-

980-73-75



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. REFUGIO VIANEY JUAREZ CEBREROS Y MARCO ANTONIO PIZANA RENTERIA.

En el expediente número 692/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:

----- EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

..PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-----

..PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

..SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

..TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$346,142.69 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), equivalentes a 162,4290 Veces Salario Mínimo (Ciento sesenta y dos punto cuatro mil doscientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación de adeudo que se anexa (visible de foja 5 a la 9 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince; condenándose además a la parte demandada al pago de los intereses moratorios generados a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.-----

..CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----

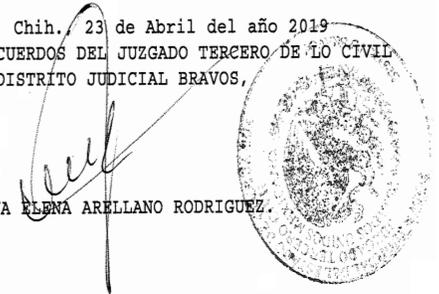
..QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y a la demandada REFUGIO VIANEY JUAREZ CEBREROS en la forma que legalmente corresponda y, al codemandado MARCO ANTONIO PIZANA RENTERIA por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Abril del año 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



REFUGIO VIANEY JUAREZ CEBREROS Y OTRO

-0-

981-73-75



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 319/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ÁLVARO MÁRQUEZ MUROS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Hacienda Campo Verde Número 3320, Lote 14, Manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad Etapa III], en esta ciudad, inscrito bajo el número [21], folio [22], del libro [3992] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$260,666.67 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las [DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE], para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

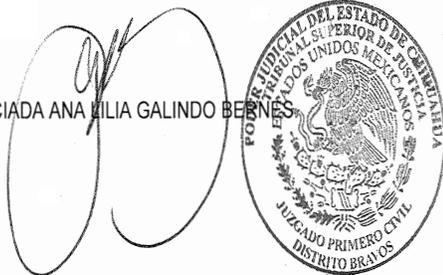
---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MÍRELES RAMOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2019
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ÁLVARO MÁRQUEZ MUROS

-0-

983-73-75



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE ROBLES LUJAN

En el expediente número E5-248/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LLIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe el siguiente:-----

EXTRACTO SE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jorge Robles Lujan. Expediente número 248/16; y: -----

RESULTANDO---- CONSIDERANDOS----RESUELVE RESOLUTIVO PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. **RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. **RESOLUTIVO TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha doce de junio de dos mil ocho, tirado ante la fe del Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público número Veintisiete en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en la Escritura Pública número 6,511 (seis mil quinientos once) del Volumen 219 (doscientos diecinueve). **RESOLUTIVO CUARTO.-** Se condena a Jorge Robles Lujan a pagar a la parte actora la cantidad de 214.6430 Veces Salario Mínimo (doscientos catorce punto seis mil cuatrocientos treinta veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de octubre de dos mil quince, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado. **RESOLUTIVO QUINTO.-** Se condena a Jorge Robles Lujan a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. **RESOLUTIVO SEXTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. **RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. **NOTIFIQUESE.-** Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE ABRIL DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



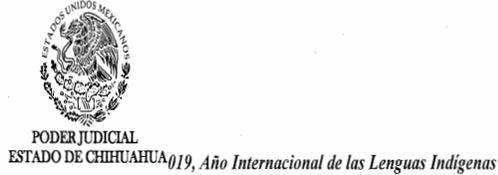
JORGE ROBLES LUJAN

-0-

982-73-75



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-53/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día doce de Julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno Urbano ubicado en calle Oasis de Yemen número 1140. Lote 34 de la Manzana 68-9 del Fraccionamiento Praderas de los Oasis IX Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 87 a folio 88 del Libro 3983 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE:\$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL:\$205,333.32 (doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON
-0-

984-73-75

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-232/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día cinco de Agosto del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio ubicado en calle Calendario Azteca numero 7729 Interior 5-A, Condominio Lote 5 de la Manzana 40 Las Almeras de esta ciudad, con una superficie de 57.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 86 a folios 89 del Libro 5016 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON
-0-

985-73-75



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 019, A

ño Internacional de las Lenguas Indígenas 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. INOCENCIA RODRÍGUEZ GARCÍA P R E S E N T E.-

En el expediente número E8 198/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en contra de Usted, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, el día veintiséis de febrero del año dos mil quince, presentados por **JOSE ROBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, por su propio derechos.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **198/2015**.- Por lo que se les tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL** en contra de **INOCENCIA RODRÍGUEZ GARCÍA**, quien puede ser llamado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Sánchez numero 1483 (mil cuatrocientos ochenta y tres), de esta ciudad , así como al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** con domicilio en Avenida Malecón nuevas oficinas donde antes se ubicaba en Pueblito Mexicano en esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta.- Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la demandada en el domicilio señalado haciéndole saber que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, poniéndose desde este momento a disposición de los promoventes las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que hagan entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con fundamento en el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ignacio de la Peña numero 615 (seiscientos quince) de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a los **LICENCIADOS JULIA JESSICA PEREZ MATA, SILVERIO ALBERTO CAMPOS VARGAS Y PAULINA BALCAZAR GONZALEZ**, lo anterior de conformidad con los artículos **118 y 60 párrafo cuarto** respectivamente del Código Adjetivo de la Materia.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.- C. CANTÚ A.- R. MELÉNDEZ C.- R U B R I C A S.-----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA JULIA JESSICA PÉREZ MATA, recibido en este juzgado el día veintisiete de junio del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. INOCENCIA RODRIGUEZ GARCIA, ya que se recibió el informe de las dependencias GAS NATURAL DE JUÁREZ, JUNTA MIUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., DE C.V., así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. INOCENCIA RODRIGUEZ GARCIA, la radicación del expediente E8 198/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, debiendo insertarse en los mismos el auto de subsunción de competencia, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JOSE ROBERTO HERNANDEZ ALVAREZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



INOCENCIA RODRIGUEZ GARCIA

1009-73-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUZ KARINA SALAS PIÑON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 14, DE LA MANZANA 347, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 12
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Calle Claveles
Al Este:	15.00 mts. Linda con Calle 51ª
Al Oeste:	15.00 mts. Linda con Lote 13

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 41 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 29 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

LUZ KARINA SALAS PIÑON

1013-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAGDALENA IBAÑEZ VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 12, DE LA MANZANA 196, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 800.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 6
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Calle Coronado
Al Este:	40.00 mts. Linda con Calle 31ª
Al Oeste:	40.00 mts. Linda con Lote 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 42 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:12 horas del día 29 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MAGDALENA IBAÑEZ VEGA

1014-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FERNANDO MENDOZA ZUBIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 100, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 380.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	13.60 mts. Linda con Calle Crisantemas
Al Sur:	13.60 mts. Linda con Cecilia Chavira
Al Este:	28.00 mts. Linda con Lote 4
Al Oeste:	28.00 mts. Linda con Lote 2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 43 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:15 horas del día 29 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

FERNANDO MENDOZA ZUBIA

1015-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. INES ALMANZA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA 376, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VALLE SIGLO XXI, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 352.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	21.50 mts. Linda con Lote 2
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Calle Claveles
Al Este:	15.33 mts. Linda con Calle Bolivia
Al Oeste:	18.80 mts. Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 44 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:24 horas del día 29 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

INES ALMANZA

1016-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAVID MUÑOZ VILLARREAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 337, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 320.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 1
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 5
Al Este:	16.00 mts. Linda con Lote 4
Al Oeste:	16.00 mts. Linda con Calle Venustiano Carranza

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 45 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:29 horas del día 30 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

DAVID MUÑOZ VILLARREAL
-0- 1017-73-75

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 41 A, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EL MOLINO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1556.65 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	41.00 mts. Linda con Abdon Varela
Al Sur:	64.00 mts. Linda con Natalia Ortega Cruz
Al Este:	30.00 mts. Linda con Calle 13ª
Al Oeste:	41.00 mts. Linda con Acequia del Comun

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 47 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:40 horas del día 13 de Junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de Junio de 2019.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MIGUEL ANGEL CHAVEZ RODRIGUEZ
-0- 1018-73-75

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RODRIGO RODRIGUEZ GARCIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 3B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 708.32 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	14.50 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur:	14.50 mts. Linda con Idali Cordova Rodriguez
Al Este:	49.10 mts. Linda con Idali Cordova Rodriguez
Al Oeste:	48.60 mts. Linda con Imelda Villa

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 48 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:54 horas del día 13 de Junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de Junio de 2019.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

RODRIGO RODRIGUEZ GARCIA
-0- 1019-73-75

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCIANO DIAZ HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 2B, DE LA MANZANA 71, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 250.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	24.35 mts. Linda con Lote 2-A
Al Sur:	24.35 mts. Linda con Lote 4
Al Este:	10.30 mts. Linda con Calle Geranios
Al Oeste:	10.30 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 49 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:04 horas del día 13 de junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de Junio de 2019.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

LUCIANO DIAZ HERNANDEZ
-0- 1020-73-75

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE ARIEL CARO RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 10, DE LA MANZANA 78, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 919.65 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	26.00 mts. Linda con Calle Adolfo Ruiz Cortinez
Al Sur:	25.10 mts. Linda con Privada de Adolfo Ruiz Cortinez
Al Este:	36.00 mts. Linda con Calle 5 de Mayo
Al Oeste:	36.00 mts. Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 50 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:40 horas del día 13 de junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de junio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



JORGE ARIEL CARO RODRIGUEZ 1021-73-75
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUDITH ANAHI ARMENDARIZ HUERTA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 127, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 638.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	24.70 mts. Linda con Calle Lote 3
Al Sur:	24.70 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata
Al Este:	25.85 mts. Linda con Lote 8
Al Oeste:	25.85 mts. Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 51 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:45 horas del día 13 de junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de junio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



JUDITH ANAHI ARMENDARIZ HUERTA 1022-73-75
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA JESUS MALDONADO ZUBIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 13-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 5,204.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	50.10 mts. Linda con Calle Durango
Al Sur:	52.00 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Este:	102.70 mts. Linda con Calle 7ª
Al Oeste:	102.70 mts. Linda con Calle 5ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 53 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:30 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



MARIA JESUS MALDONADO ZUBIA 1023-73-75
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CINDY RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 3-A, DE LA MANZANA 102, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 432.91 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.20 mts. Linda con Calle Margaritas
Al Sur:	26.30 mts. Linda con Lote 3-B
Al Este:	17.50 mts. Linda con Calle Fresno
Al Oeste:	16.20 mts. Linda con Lote 2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 54 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:30 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



CINDY RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ 1024-73-75
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IVAN HUMBERTO YAÑEZ ZUBIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA 244, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 508.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	12.70 mts. Linda con Calle Ojinaga
Al Sur:	12.70 mts. Linda con Lote 9
Al Este:	40.00 mts Linda con Lote 5 Jose Franco
Al Oeste:	40.00 mts. Linda con Lote 4 Ramiro Calvillo

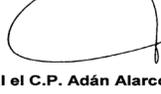
La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 55 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:57 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

IVAN HUMBERTO YAÑEZ ZUBIA 1025-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. EUVALDO MUÑOZ BURROLA Y MA. DE LA LUZ GUTIERREZ TARANGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA 225, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,295.91 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	24.20 mts. Linda con Calle Fco. I. Madero
Al Sur:	24.20 mts. Linda con Lote 8 y Lote 9
Al Este:	53.55 mts Linda con Lote 5
Al Oeste:	53.55 mts. Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 56 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:10 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

EUVALDO MUÑOZ BURROLA Y OTRA 1026-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARISELA PEÑA MANCHA Y LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN UNA FRACCIÓN DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 217, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 440.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	22.00 mts. Linda con Fracción del Lote 12
Al Sur:	22.00 mts. Linda con Calle Coronado
Al Este:	20.00 mts Linda con Calle Ventura Romero
Al Oeste:	20.00 mts. Linda con Lote 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 51 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:13 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARISELA PEÑA MANCHA Y OTRO 1027-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DORA MARIA PAYAN HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4-B, DE LA MANZANA 308, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 130.73 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	11.00 mts. Linda con Calle Azucenas
Al Sur:	11.00 mts. Linda con Arroyo
Al Este:	11.50 mts Linda con Calle 43ª
Al Oeste:	12.50 mts. Linda con Hugo Chávez Trillo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 52 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:30 horas del día 30 de Julio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

DORA MARIA PAYAN HERNANDEZ 1028-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARÍA TERESITA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 19, DE LA MANZANA 354, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 17
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 21
Al Este:	10.00 mts Linda con Lote 20
Al Oeste:	10.00 mts. Linda con Calle 41*

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 50 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:10 horas del día 13 de Junio de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 1 de Julio de 2019.

ATENAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARIA TERESITA DE LOS SANTOS GONZALEZ 1029-73-75

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAGDALENA FLORES ROMERO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 23, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 873.77 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	23.20 mts. Linda con Calle Allende
Al Sur:	27.85 mts. Linda Irma Vargas
Al Este:	línea quebrada compuesta de 14.26 mts. + 19.35 mts Linda con Manuel Ornelas
Al Oeste:	33.60 mts. Linda con Calle Anahuac

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 26 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:45 horas del día 30 de Mayo de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Mayo de 2019.

ATENAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

MAGDALENA FLORES ROMERO 1030-73-75

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número E8 491/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRA, APODERADO DE SANTANDER VIVIENDA, S.A., DE C.V., en contra del C. MANUEL ADRIÁN SOTO VELARDE, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS, recibido en este Juzgado el día veintiuno de Agosto del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto de los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos, autorizando para su recepción al C.E.D. DAVID ALONSO OCHOA SARMIENTO, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

FIRMAS ILEGIBLES QUE CORRESPONDEN A LOS LICENCIADOS JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA y PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.-----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en Calle Hacienda de la Lajas número 2503-18, del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas Etapa II, Lote 18, Manzana 3 FR B, de esta Ciudad, con una superficie de 160.4910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1 a folios 1 del Libro 4526 de la Sección Primera.-----

BASE PARA EL REMATE: \$825,923.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---
POSTURA LEGAL:- \$550,615.33 (QUININETOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih., a 06 de Septiembre del año 2019

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.



MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE

-0-

1031-73-75



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número E8 260/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A., DE C.V., en contra de HUGO CARRAZCO TÉLLEZ E ISHA MA. TERESA YAMADA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS, recibido en este Juzgado el día veinte de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene dándose por notificado del estado procesal de autos en los términos de su escrito de cuenta y se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- SECRETARIA RUBRICAS.------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Laguna de Fierro número 4236, Lote 2, Manzana 5, del fraccionamiento Las Lagunas en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrita con el número 4 a folios 4 del Libro 396 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: 232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: 154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, EN BUSQUEDA DE POSTORES.------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



HUGO CARRAZCO TELLEZ Y OTRA

-0-

1032-73-75

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

**C. JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA
PRESENTE.-**

En el expediente número **809/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LIC. JORGÉ DANIEL LOPEZ ZARATE, EDUARDO ALFONSO ESTRADA MARISCAL, en su carácter de Apoderados Legales de CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ Y JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. JORGE DANIEL LÓPEZ ZARATE, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se abre el juicio a PRUEBA** por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Hecho lo anterior, se hará pronunciamiento de las probanzas que refiere en su escrito de cuenta. Notifíquese la audiencia celebrada el diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, así como el presente proveído, al **C. JULIÁN FERNANDO ANDREU MENDOZA**, por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ Y OTRO

-0-

988-73-75

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor JUAN ROBERTO OLVERA TRUJILLO y la señora LETICIA ESPINOZA GONZÁLEZ, según el expediente número 2151/2009; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ROBERTO OLVERA TRUJILLO y la señora LETICIA ESPINOZA GONZÁLEZ, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad legal, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Samalayuca Municipio de Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 105, del libro número 10, folio número 069 de la sección de matrimonios de la Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Distrito Bravos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de febrero del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ROBERTO OLVERA TRUJILLO y a la señora LETICIA ESPINOZA GONZALEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código adjetivo.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 59.90</i>
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$3,738.01</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,869.00</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$7.87</i>
<i>Anexo, por cada página</i>	<i>\$1.00</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$1,118.47</i>
<i>Media página</i>	<i>\$559.24</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$43.72</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

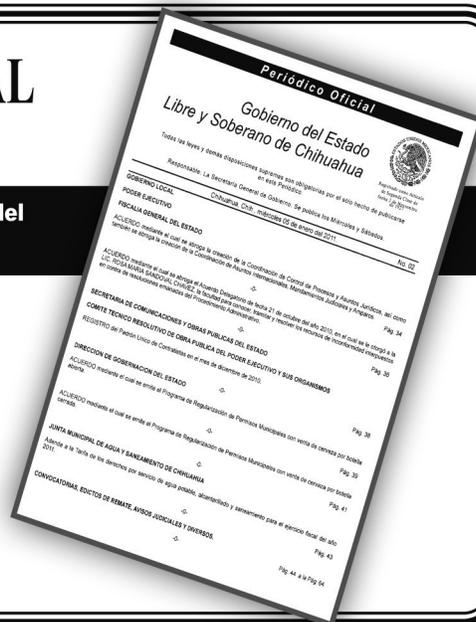
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial